*GARANTIA MOBILIARIA*
RAD: 2021-00137/YAG

Constancia Secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que por tratarse de un trámite especial de garantía mobiliaria, no existe embargo del crédito, ni embargo de remanente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 24 de marzo de 2021.

**YOLIMA ACEVEDO GARCIA**
Oficial Mayor

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud de terminación de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013.

El Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la solicitud de APREHENSION del vehículo de placas IRR-215 adelantado por el BANCO DE OCCIDENTE contra JESUS EMILIO SANCHEZ ROMANO, por pago total de la obligación, efectuada por el demandado; de acuerdo con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito anterior.

SEGUNDO. ORDENASE la cancelación de la orden de aprehensión decretada dentro del presente trámite. Líbrense los oficios correspondientes y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, así como del título base de la solicitud.

TERCERO. EJECUTORIADO el presente auto archívese el proceso, desanótese y déjense las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **49** QUE SE FIJO EL DIA: 25 DE MARZO DE 2021



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO**
**JUEZ MUNICIPAL**
**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **996a208c8bdc4f72378a0979350e882376f8ce885f6e57eab85c22c40b643f8b**
Documento generado en 24/03/2021 02:43:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**